

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADOS
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL**



**USO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EN LA PRIMERA SALA DE LA
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO
PLATA EN EL PERÍODO 2012-2013**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL
TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL**

PRESENTADO POR:

**EDUARDO ARTURO HEINSEN QUIROZ
ERNA ELIZABETH HEINSEN ORTEGA**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
JUNIO, 2013**

ÍNDICE GENERAL

Pág.

| | |
|--|-----------|
| DEDICATORIA | I |
| AGRADECIMIENTOS | IV |
| COMPENDIO | IV |
| CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN | |
| 1.1 Antecedentes de la Investigación | 2 |
| 1.2 Planteamiento del problema | 3 |
| 1.3 Pregunta generadora | 4 |
| 1.3.1 Sistematización de la investigación | 4 |
| 1.4 Objetivos | 5 |
| 1.4.1 General | 5 |
| 1.4.2 Específicos | 5 |
| 1.5 Justificación | 5 |
| 1.6 Delimitación | 7 |
| 1.7 Limitaciones | 7 |
| CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO | |
| 2.1 Aspectos Históricos de la Provincia de Puerto Plata | 9 |
| 2.1.1 Historia del Municipio San Felipe de Puerto Plata | 10 |
| 2.1.2 Zonas Geográficas importantes | 11 |
| 2.2 Generalidades sobre la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata | 11 |
| 2.2.1 Ubicación del Tribunal | 12 |
| 2.2.2 Composición | 12 |
| 2.2.3 Atribuciones | 12 |
| 2.3 Aspectos Generales de los Medios de Pruebas | 13 |
| 2.3.1 Concepto de los medios de pruebas | 14 |
| 2.3.2 Objeto de los medios de pruebas | 15 |
| 2.3.3 La carga de los medios de pruebas | 17 |
| 2.3.4 Valoración de los medios de pruebas | 18 |
| 2.3.5 Importancia de los medios de pruebas | 20 |
| 2.3.6 Clasificación de los medios de pruebas | 21 |
| 2.4 Tratamiento Jurídico de los Medios de Prueba | 39 |
| 2.4.1 Desarrollo del Procedimiento | 39 |
| 2.4.2 Ofrecimiento de las Pruebas | 40 |
| 2.4.3 Petitorio de Pruebas | 41 |
| 2.4.4 Diligenciamiento de la Prueba | 42 |
| 2.4.5 Caracteres del Procedimiento Probatorio | 42 |
| 2.4.5.1 Caracteres Particulares del Procedimiento Probatorio | 43 |
| 2.5 El Papel del Juez Activo/Pasivo | 44 |
| 2.6 Los Efectos de los Medios de Pruebas | 45 |

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

| | |
|---|----|
| 3.1 Diseño de la Investigación y método | 48 |
| 3.2 Técnicas e Instrumentos | 49 |
| 3.3 Población y Muestra | 49 |
| 3.4 Procedimiento para la recolección de datos | 50 |
| 3.5 Procedimiento para el análisis de los datos | 51 |
| 3.6 Validez y confiabilidad | 51 |

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

| | |
|--|----|
| 4.1 Resultados del instrumento aplicado al Juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata | 53 |
| 4.2 Resultados del instrumento aplicado a los abogados participantes en las audiencias de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata | 54 |

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

| | |
|---------------------------------|----|
| 5.1 Discusión de los resultados | 70 |
|---------------------------------|----|

| | |
|------------------------|----|
| CONCLUSIONES | 76 |
| RECOMENDACIONES | 80 |
| BIBLIOGRAFÍA | 82 |
| ANEXOS | 86 |
| GLOSARIO | 96 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla No. 1. Edad | 54 |
| Tabla No. 2. Tiempo ejerciendo como abogado | 55 |
| Tabla No. 3. Presentación de los medios de pruebas | 56 |
| Tabla No. 4. Los medios de pruebas presentados | 57 |
| Tabla No. 5. Manifestación del Juez al administrar las pruebas | 58 |
| Tabla No. 6 Acción del juez se corresponde con su función | 59 |
| Tabla No. 7. Importancia de la pasividad del Juez | 60 |
| Tabla No. 8. Posibilidad que se pueden presentar en el proceso | 61 |
| Tabla No. 9. Restricciones aplicadas a la valoración de las Pruebas | 62 |
| Tabla No. 10. Condiciones que deben tener los medios de pruebas para ser valorados | 63 |
| Tabla No. 11. Etapa del procedimiento para introducir las pruebas | 64 |
| Tabla No. 12. Incidencia que reviste la presentación de las pruebas fuera del plazo establecido por la ley | 65 |
| Tabla No. 13. Grado de importancia que tienen los medios de Pruebas | 66 |
| Tabla No. 14. Grado de incidencia de la valoración de las pruebas en las decisiones del juez | 67 |
| Tabla No. 15. Consideraciones del papel del Juez en cuanto a la valoración de las pruebas | 68 |

LISTA DE GRÁFICOS

| | |
|---|----|
| Gráfico No. 1. Edad | 54 |
| Gráfico No. 2. Tiempo ejerciendo como abogado | 55 |
| Gráfico No. 3. Presentación de los medios de pruebas | 56 |
| Gráfico No. 4. Los medios de pruebas presentados | 57 |
| Gráfico No. 5. Manifestación del Juez al administrar las pruebas | 58 |
| Gráfico No. 6 Acción del juez se corresponde con su función | 59 |
| Gráfico No. 7. Importancia de la pasividad del Juez | 60 |
| Gráfico No. 8. Posibilidad que se pueden presentar en el proceso | 61 |
| Gráfico No. 9. Restricciones aplicadas a la valoración de las Pruebas | 62 |
| Gráfico No. 10. Condiciones que deben tener los medios de pruebas para ser valorados | 63 |
| Gráfico No. 11. Etapa del procedimiento para introducir las pruebas | 64 |
| Gráfico No. 12. Incidencia que reviste la presentación de las pruebas fuera del plazo establecido por la ley | 65 |
| Gráfico No. 13. Grado de importancia de los medios de Pruebas | 66 |
| Gráfico No. 14. Grado de incidencia de la valoración de las pruebas en las decisiones del juez | 67 |
| Gráfico No. 15. Consideraciones del papel del Juez en cuanto a la valoración de las pruebas | 68 |

COMPENDIO

En la elaboración y ejecución de la presente investigación sobre la incidencia de los medios de pruebas en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período 2011-2013 se planteó una problemática en cuanto a las decisiones tomadas por el Magistrado que preside este tribunal, quien al valorar las pruebas presentadas por las partes, cuyas cláusulas son específicas y claras, establece motivaciones que son contrarias a las voluntades de las partes involucradas en el litigio, lo que conlleva a una vulneración de las garantías procesales.

Esta situación sucede en el ordenamiento judicial dominicano, en donde los administradores de justicia (jueces), han estado desnaturalizando los medios de pruebas para adherirse a su íntima convicción, no la convicción de la certeza de un hecho, sino la convicción personal sin tomar en cuenta las pruebas aportadas durante el proceso.

El Juez en el proceso civil, no persigue, como se ha apuntado, la averiguación de la verdad, sino que su deber está en lograr la certeza respecto de los hechos afirmados por las partes; Así el principal deber del Juez es dar una sentencia justa o lo más justa posible, y para ello tiene a su disposición todos los medios que el proceso judicial les brinda, las partes tienen a su cargo aportar las pruebas, pero si el Juez no está convencido de cómo ocurrieron los hechos controvertidos.

Se observa en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata que el juez al momento de valorar, ponderar o instruir algún medio de prueba, en algunos casos tiene un rol activo y en otros casos se desenvuelve de manera pasiva.

Según la entrevista realizada a dicho juez, él entiende que su rol nunca es activo, salvo en lo que se refiere a la dirección y pericia de audiencia. Sin embargo, de acuerdo con la encuesta realizada a los abogados que ejercen en materia civil en la

jurisdicción de Puerto Plata, en el caso específico de las medidas de instrucción tales como la comunicación de documentos y el informativo testimonial, el juez tiene un papel activo.

La importancia de esta investigación radica, en que el Juez del proceso civil, no persigue la investigación de la verdad, sino que su deber está en lograr la certeza respecto de los hechos afirmados por las partes. Así, el principal deber del Juez es dar una sentencia justa o lo más justa posible y para ello tiene a su disposición todos los medios que el proceso judicial les brinda, las partes tienen a su cargo aportar las pruebas, pero si el Juez no está convencido de cómo ocurrieron los hechos controvertidos, el ordenamiento procesal otorga una serie de instrumentos para que pueda cumplir con su deber fundamental, si no los usa no podría dictar una sentencia justa.

Tomando esta realidad como fundamento, esta investigación expuso la siguiente pregunta: ¿Cuál es la incidencia de los medios de pruebas en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período 2011-2013? y de la cual surgen las otras preguntas de la investigación:

1. ¿Cuál es el papel del Juez en cuanto a la valoración de las pruebas en el proceso civil en el proceso Civil en la Primera Sala de la Cámara civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata?
2. ¿Cuál es el procedimiento que se utiliza para la valoración de las pruebas en el proceso civil en el proceso Civil en la 1ra. Sala de la Cámara civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata?
3. ¿Cuáles son los medios de pruebas que se presentan en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata?
4. ¿Cuál es la situación que se presentan en la aplicación del procedimiento de los medios de pruebas que se presentan en el proceso civil en la Primera

- Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata?
5. ¿Cuál es el tratamiento jurídico que se le da a la valoración de los medios de pruebas que se presentan en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata?

Para la realización de esta investigación se plantea un objetivo general y varios específicos: el Objetivo general es determinar la incidencia de los medios de pruebas en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata en el período 2012-2013.

Los objetivos específicos que persigue este informe son:

1. Identificar los medios de pruebas que se presentan en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.
2. Determinar el papel del Juez en cuanto a la valoración de las pruebas en el proceso civil en el proceso Civil en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.
3. Cuantificar la situación que se presentan en la aplicación del procedimiento de los medios de pruebas que se presentan en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.
4. Evolucionar el tratamiento jurídico que se le da a la valoración de los medios de pruebas que se presentan en el proceso civil en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.
5. Enumerar los efectos jurídicos que tiene la valoración de las pruebas en el proceso civil en el proceso Civil. El presente trabajo investigativo se justifica sobre el fundamento de que la prueba en materia civil es normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio

La buena valoración de estas pruebas, esto provoca que las decisiones judiciales estén viciadas y desviadas de la verdad, en consecuencia, dichas irregularidades darían al traste con el fallo del litigio.

La relevancia teórica de esta investigación, es que se pudo comparar la teoría sobre la valoración de las pruebas con la realidad que se da en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata y se determinó si ésta incide en las decisiones del magistrado y de qué forma lo hace. Esta comparación dio resultados que resultan beneficiosos para los abogados en ejercicios que litigan ante este tribunal porque obtuvieron conocimiento de cómo se valoran las pruebas, a quién le corresponde la carga de las pruebas y cuáles obstáculos se presentan en la valoración de éstas.

Asimismo, los jueces de la Cámara Civil y Comercial en el Distrito Judicial de Puerto Plata, de tomar en cuenta los datos que arroja la presente investigación, podrían valerse de los mismos, para estar más conscientes de las debilidades aparentes en cuanto a la valoración y manejo de la prueba en los procesos a su cargo y pueden aplicar correctivos en los futuros casos que se les presenten.

La investigación estuvo delimitada a la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata el cual está ubicado en el segundo nivel del Palacio de Justicia en la Avenida Luis Ginebra esquina Avenida Hermanas Mirabal en Puerto Plata; y en cuanto a las personas, se delimitó al Juez de esta Primera Sala y a una muestra de 64 abogados que ejercen en materia civil ante este Tribunal. El tiempo que se tomó para esta investigación fueron los años 2011-2013.

Sentis, S. (1996) define medio de prueba como la actividad desarrollada en el proceso para que la fuente de la misma se incorpore a él. El medio de prueba nace y se forma en el proceso, se trata por consiguiente, de un concepto jurídico y absolutamente procesal. (p.147)

El artículo 1315 del Código Civil Dominicano establece que: “El que reclama la ejecución de una obligación, debe probarla. Recíprocamente, quién pretenda estar libre, debe justificar el pago o el hecho que ha producido la extinción de su obligación”. Como es evidente, se trata de un texto previsto para la materia de las obligaciones, pero que conforme a la doctrina y la jurisprudencia es de aplicación general.

La carga de la prueba no necesariamente pesa sobre el demandante original, ya que sobre este sólo pesa la carga de las alegaciones que forman parte de su demanda. En cambio, le corresponde al demandado probar los hechos alegados en ocasión de la respuesta que da a las pretensiones de la parte que lo adversa. De ahí que, por ejemplo, se afirme que corresponde al demandado probar las excepciones que promueva, ya que respecto de las mismas se encuentra en las mismas condiciones que el actor original.

La apreciación o valoración de la prueba es definida por la doctrina como la operación intelectual bajo la cual el juez se declara convencido o no de la existencia de los hechos alegados por las partes. De manera que, mediante la referida operación el juez debe establecer si los hechos que una de las partes o las partes, alegaron durante el proceso fueron o no probados a través de los procedimientos de prueba utilizados y previstos por la ley.

La operación mediante la cual el juez verifica el valor de la prueba no debe confundirse con otra operación jurídica, muy próxima a ella y que le precede. Se refiere a la interpretación de la prueba.

La importancia de la prueba en el marco de las ciencias jurídicas, y en su realización práctica, es tal, que en doctrina se habla en referencia a la prueba, del derecho probatorio, su papel es esencial en el mecanismo del derecho, en especial en el proceso, en efecto dentro o fuera de un proceso, el que invoca una relación jurídica

frente a otro, su tarea esencial es probar el acto o el hecho del cual resulta esa relación, sobre todo, si es objeto de un proceso, y en esta última hipótesis, la importancia radica sobre todo en la buena o correcta administración de la prueba.

El tema del procedimiento de la prueba consiste, pues, en saber cuáles son las formas que es necesario respetar para que la prueba producida se considere válida. En este sentido el problema del procedimiento probatorio queda dividido en dos campos; en uno se halla el conjunto de formas y de reglas comunes a todas las pruebas; en el otro, de carácter especial, se señala el mecanismo de cada uno de los medios de prueba. Así, todo lo relativo al ofrecimiento de la prueba, a la oportunidad para solicitarla y para recibirla, a las formas de verificación comunes a todos los medios de prueba, constituye el tema general del procedimiento probatorio.

El ofrecimiento de prueba es, en el derecho civil, un anuncio de carácter formal: no se admitirá prueba, dice la ley, en ningún caso sobre lo principal del asunto, de hechos que no se hayan articulado y cuya prueba no se haya ofrecido en la demanda y su contestación o en la réplica y dúplica, en las causas que se sustancien en dos escritos.

Los litigantes afirman los hechos y anuncian su propósito de demostrar la verdad de éstos. No existe para tal actitud una fórmula sacramental. El requisito queda satisfecho con las simples palabras: "ofrezco prueba", consignadas en los escritos de demanda o de contestación. Sin embargo, la jurisprudencia es indulgente en la aplicación del precepto arriba enunciado, otorgando el beneficio de la prueba toda vez que, aun cuando el ofrecimiento no se haya hecho en términos expresos, sea inequívoca la voluntad de probar un hecho.

El segundo momento de la prueba es el del petitorio. El petitorio o solicitud de admisión de uno o varios medios de prueba, responde al concepto de que la prueba se obtiene siempre por mediación del juez. Éste es el intermediario obligado en todo

el procedimiento, y no existe posibilidad de incorporar eficazmente al proceso un medio de prueba, sin la participación del magistrado. Es a él a quien se formulan las respectivas solicitudes y él quien ordena a los agentes de su dependencia las medidas requeridas para la producción de las diversas pruebas.

El tercer momento de la prueba es el diligenciamiento. Formulada la solicitud por la parte y accedido el petitorio por el magistrado, comienza la colaboración material de los órganos encargados de la recepción de la prueba y de su incorporación material al expediente. El diligenciamiento de la prueba de testigos consiste en señalar día y hora para la recepción de las declaraciones, comunicar esas circunstancias al adversario, citar al testigo, recibir su declaración registrándola en un acta, incorporar materialmente esa acta al expediente, etc.

La facultad de fiscalizar la prueba del adversario se cumple a lo largo de todo el proceso de incorporación de ella al juicio. Por regla general, un medio de prueba es comunicado a la parte contraria inmediatamente después de formulado el petitorio; continúa la fiscalización durante el diligenciamiento, como cuando se permite a las partes presenciar las declaraciones de los testigos, o la confesión del adversario o el examen de los peritos; y se prolonga aún luego de incorporado el medio de prueba al juicio, mediante los procedimientos legales de impugnación: falsedad del documento, tacha de testigos, aclaración de los peritos, etc. La determinación del rol o papel del Juez como operador de la prueba en un proceso determinado, debe partir de varios principios que conlleven o conduzcan al mismo, a conocer, a tener conciencia de ese rol o papel que lo hacen el protagonista que tiene la mayor responsabilidad en la solución de un proceso. El Juez debe apartarse de todo subjetivismo, si quiere que su sentencia sea objetiva e imparcial, es decir, justa, debe actuar con imparcialidad subjetiva, es decir, que al tomar su decisión, o al hacer el análisis de los elementos del proceso.

Esto necesariamente debe hacerlo excluyendo las convicciones, inclinaciones y puntos de vistas personales, así como con imparcialidad objetiva, excluyendo todo elemento o conocimiento obtenido fuera del proceso, o extra procesal que pueda influenciar su decisión.

La relevancia de la prueba se refiere a la utilidad de la información fáctica que contienen las fuentes de prueba. De este modo, siguiendo el predicamento anterior, corresponde que en los procesos civiles se acepten como medios de prueba relevantes, todas aquellas fuentes que suministren información útil para confirmar o refutar los hechos controvertidos de la causa.

La valoración de la prueba determina el resultado de la práctica de los medios de prueba, es decir, el grado de convicción o persuasión que la prueba practicada por las partes logró sobre el juzgador.

La investigación es documental, de campo, descriptiva. Es documental porque para su desarrollo se consultaron doctrinas, los códigos, leyes, resoluciones, decretos, reglamentos así como también revistas sobre el tema en cuestión, estudios realizados precedentemente, tesis, monografías e investigaciones sobre los medios de pruebas.

Es de campo ya que se obtuvo datos de las fuentes primarias en la 1ra. Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata. Este estudio se realizó en un entorno real. El investigador pudo observar de cerca la interrelación de las variables en estudio.

El método que se utilizó en esta investigación es el deductivo que se basa en la utilización del pensamiento. Mediante este método lógico-deductivo se aplicaron los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. El papel de la deducción en esta investigación es doble: consistió en encontrar principios

desconocidos a partir de los conocidos y también sirvió para descubrir consecuencias desconocidas de principios conocidos.

La población de esta investigación está compuesta por:

- a) El Juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata.
- b) Los abogados inscritos en el Colegio de Abogados filial Puerto Plata que son 1,090.

Los resultados de la investigación de campo arrojaron que:

Con relación al objetivo No. 1, sobre los medios de pruebas más utilizados en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, de acuerdo al Juez son los testimonios, escritos, el peritaje, las presunciones, las copias y los medios electrónicos; y de acuerdo a los abogados son las pruebas escritas, pruebas testimoniales, el peritaje y las copias.

En cuanto al objetivo No. 2 sobre el papel del Juez en la valoración de estos medios de pruebas, se concluye que de acuerdo al Magistrado ésta es pasiva lo que se corresponde con su función; sin embargo, de acuerdo a los abogados el Juez actúa de forma activa. Corresponde destacar que también la pasividad del juez tiene un grado de importancia porque garantiza el debido proceso, que es uno de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución de la República y en la sana administración de la justicia.

De igual forma, con respecto al objetivo No. 3 acerca de las situaciones que se presentan por la aplicación del procedimiento para la presentación de los medios de pruebas en el tribunal, se concluye que de acuerdo al Magistrado los medios de pruebas deben tener los requisitos de forma, que sean permitidos y que se introduzcan en el proceso en el plazo determinado por la ley además de que sean notificados a la parte contraria.

Se concluye además con respecto a este mismo objetivo que, como condición necesaria y obligatoria para que los medios de pruebas sean valorados está el hecho de que se cumplan con los requisitos de forma y de fondo.

En el objetivo No. 4 sobre el tratamiento jurídico que se le otorga a los medios de pruebas, se concluye que tanto el Magistrado como los abogados consideran que las pruebas son introducidas al proceso al momento de presentar la demanda, aunque no siempre sucede así ya que se pueden ir recolectando antes del conocimiento del fondo del caso. Esto quiere decir, que no se pueden presentar pruebas en cualquier etapa del procedimiento porque la ley no lo establece ni lo permite.

En lo que respecta al efecto jurídico de los medios de pruebas, que es el objetivo No. 5 de esta investigación se determinó que tienen mucha importancia en todo el proceso en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata ya que su valoración incide en un 100% en las decisiones del juez. Se concluye que el papel que ejerce el juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata en cuanto a la valoración de las pruebas es considerado excelente por los abogados que ejercen en materia civil en este tribunal; y que en cuanto al trabajo ejercido por los abogados en este tribunal, el Magistrado considera que es bueno.

La investigación se desarrolló en cinco (5) capítulos desglosados de la siguiente forma:

En el Capítulo I, se presentó la introducción el proyecto, con sus antecedentes, planteamiento del problema, la pregunta generadora, los objetivos, justificación, delimitación y limitaciones.

En el Capítulo II se presentó el marco teórico que incluyó lo aspectos Históricos de la Provincia de Puerto Plata, las generalidades sobre la Cámara Civil y Comercial

de Puerto Plata, los medios de pruebas, el tratamiento jurídico de los medios de pruebas, el diligenciamiento de la Prueba, el Procedimiento Probatorio, el Papel del Juez y los efectos de los Medios de Pruebas.

En el Capítulo III se presentó el Marco Metodológico, el diseño de la Investigación y método, las técnicas e Instrumentos, la población y Muestra, el procedimiento para la recolección de datos y su análisis así como la validez y confiabilidad de los instrumentos aplicados.

En el Capítulo IV se presentaron los resultados de los instrumentos aplicados tanto al Juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata como a la muestra de abogados que ejercen en materia civil ante este tribunal.

En el capítulo IV se discuten los resultados por cada uno de los objetivos planteados.

Por último se formulan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía, apéndices, anexos y glosario.

CONCLUSIONES

Al finalizar y luego de presentar las interpretaciones de los instrumentos aplicados al Juez de la Primera Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata y los abogados en ejercicio en materia civil en este tribunal, se presentan los resultados.

Los abogados que ejercen en materia civil en esta Primera Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata tienen más de 36 años de edad con una experiencia en el ejercicio de la abogacía entre 6 a 10 años. Estos datos obtenidos revelan que los profesionales del derecho en esta ciudad son adultos con una experiencia intermedia, que en el transcurrir de su vida profesional han presentado medios de pruebas en los procesos civiles que han llevado ante este tribunal.

Con relación al objetivo No. 1, sobre los medios de pruebas más utilizados en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial de Puerto Plata, de acuerdo al Juez son los testimonios, pruebas escritas, el peritaje, las presunciones, las copias y los medios electrónicos; y de acuerdo a los abogados son las pruebas escritas, pruebas testimoniales, el peritaje y las copias. Además se utilizan medios de pruebas que se utilizan, tales como el juramento, la confesión, el descenso, pero con una menor frecuencia; y los medios de pruebas electrónicos que tampoco se utilizan. Esto demuestra que las pruebas escritas son las más admitidas y es por esto que son las que los abogados en ejercicio más utilizan.

En cuanto al objetivo No. 2 sobre el papel del Juez en la valoración de estos medios de pruebas, se concluye que de acuerdo al Magistrado ésta es pasiva; sin embargo, de acuerdo a los abogados el Juez actúa de forma activa. Corresponde destacar que también la pasividad del juez tiene un grado de importancia porque garantiza el debido proceso, que es uno de los derechos

fundamentales contemplados en la Constitución de la República y en la sana administración de la justicia.

De igual forma, con respecto al objetivo No. 3 acerca de las situaciones que se presentan por la aplicación del procedimiento para la presentación de los medios de pruebas en el tribunal, se concluye que de acuerdo al Magistrado los medios de pruebas deben tener los requisitos de forma, que sean permitidos y que se introduzcan en el proceso en el plazo determinado por la ley además de que sean notificados a la parte contraria.

De acuerdo a los abogados, los medios de pruebas pueden ser admitidos, rechazados o incidentados. Esta investigación concluye que la mayor posibilidad que se puede presentar es que los medios de pruebas sean admitidos, aunque existen ciertas restricciones, siendo la más importante que se introduzcan en el proceso en el plazo debido y que sean obtenidas legalmente. Una prueba que no se obtenga de forma debida y cómo lo establecen las leyes y los procedimientos, no es una prueba válida; por ende, no es admitida en el proceso.

Se concluye además con respecto a este mismo objetivo que, como condición necesaria y obligatoria para que los medios de pruebas sean valorados está el hecho de que se cumplan con los requisitos de forma y de fondo. Ambos requisitos no son excluyentes, lo que significa que pueden contener datos e informaciones diferentes pero que son imprescindibles para su admisión.

En el objetivo No. 4 sobre el tratamiento jurídico que se le otorga a los medios de pruebas, se concluye que tanto el Magistrado como los abogados consideran que las pruebas son introducidas al proceso al momento de presentar la demanda, aunque no siempre sucede así ya que se pueden ir recolectando antes del conocimiento del fondo del caso. Esto quiere decir, que no se pueden presentar pruebas en cualquier etapa del procedimiento porque la ley no lo establece ni lo

permite. Cuando esto sucede, es decir, que los medios de pruebas se presentan fuera del plazo que establece la ley, éstas son rechazadas, si se trata de un plazo prefijado, es decir, plazo legal; sin embargo, si se trata de un plazo facultativo, es decir fijado por el Juez, puede ser prorrogado a petición de parte, pero de todas formas la aceptación de la prueba se circunscribe a la presentación oportuna.

En lo que respecta al efecto jurídico de los medios de pruebas, que es el objetivo No. 5 de esta investigación se determinó que tienen mucha importancia en todo el proceso en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata ya que su valoración incide en un 100% en las decisiones del juez.

Se concluye que el papel que ejerce el juez de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata en cuanto a la valoración de las pruebas es considerado excelente por los abogados que ejercen en materia civil en este tribunal; y que en cuanto al trabajo ejercido por los abogados en este tribunal, el Magistrado considera que es bueno.

Por último y con respecto al objetivo general sobre la incidencia de los medios de pruebas, de esta investigación, se concluye que la valoración de los medios de pruebas en la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de Puerto Plata incide directamente en las decisiones que toma el Magistrado con respecto a los casos presentados ante el tribunal. Esto significa que el Juez le otorga una gran importancia a los medios de pruebas, cuáles se presentan, cómo se presentan, si cumplen con los requisitos de forma y fondo, cuándo se presentan y qué relación tienen con el hecho ocurrido.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, J. (2002). **Código Civil y Legislación Complementaria**. (11ma. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Editora Dalis.
- Capitant, H. (1939). **Vocabulario Jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.
- Carnelutti, F. (1997). **Derecho Procesal Civil y Penal**. México: Impresora Publi-Mex.
- Carnelutti, F. (2000). **La Prueba Civil**. (2da. Ed.) Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.
- Couture, E. (2005). **Fundamentos del Derecho Procesal Civil**. (4ta. Ed.) Buenos Aires, Argentina: Euros Editores.
- De la Oliva, A. y Fernández, M. (1984). **Lecciones de Derecho Procesal**. Barcelona, España: Editorial Centro de Estudios Ramón Aceres.
- Demorizi, E. (1975). **Segunda Fundación de Puerto Plata**. Santo Domingo, República Dominicana. Editorial Montalvo.
- Devis Echavandía, H. (1970). **Teoría general de la prueba judicial. Tomo II**. Buenos Aires, Argentina: Editorial Zavalía.
- Escuela Nacional de la Judicatura (2005). **Constitucionalización del Proceso Civil**. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Buho.
- Figueroa A. (1997). **Derecho Procesal Civil y Penal**. Tomo II. México: Editorial Mexicana.
- Giannantonio, E. (1991) **.El Valor jurídico del documento electrónico, informática y Derecho. Tomo I**. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Depalma.
- Grullón, D. (2009). **Importancia de la Valoración de los Medios de Pruebas en el Proceso Civil**. Santiago, República Dominicana. UAPA
- Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2004). **Metodología de la Investigación**. (4ta. Ed.). México: Editora McGrawHill.
- República Dominicana (1927). **Ley No. 821 de Organización Judicial y sus modificaciones**. Santo Domingo, República Dominicana.
- República Dominicana (1993). **Ley No. 329-93 que dispone que en Puerto Plata habrá dos Cámaras Civiles y Comerciales y dos Cámaras Penales**. Santo Domingo, República Dominicana.

- Made, N. (2009). **Metodología de la Investigación Científica**. (2da. Ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Impresora Soto Castillo.
- Midón, M. (2007). **Tratado de la Prueba**. Buenos Aires, Argentina: Librería de la Paz.
- Pérez, A. (1987). **Procedimiento Civil**. Tomo I. (3ra. Ed.) Santo Domingo, República Dominicana: Taller Isabel la Católica.
- Piña, A. (1997). **Derecho Procesal Civil**. Tomo II San Francisco de Macorís, República Dominicana: Impresora Kalis.
- Puig, J. (1978). **Ensayo histórico Guión Arquitectónico**. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega.
- Planiol, M. y Ripert, G. (1997). **Derecho Civil**. Volumen 4. México: Editorial Pedagógica Iberoamericana.
- República Dominicana. **Código de Procedimiento Civil** (2002). Santo Domingo,
- República de Colombia. **Código de Procedimiento Civil de Colombia** (2000). Momo Ediciones.
- República Dominicana. **Constitución de la República Dominicana** (2010). Santo Domingo, República Dominicana.
- Rowland, J. (2006). **Procedimiento Civil Dominicano de acuerdo con las leyes 834 y 845 de 1978**. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas Trajano Potentini.
- Sentis, S. (1996). **La prueba, los grandes temas del Derecho Probatorio**. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Jurídicas de Europa.
- Tavarez, F. (2002). **Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano**. Volumen III. (4ta. Ed.). Santo Domingo, República Dominicana: Editora Centenario.
- Tavarez, F. (1991). **Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano**. Vol II, 7ma. Santo Domingo, República Dominicana: Editorial Tiempo.

Investigaciones

Balbuena, C. y Peniche, C. (2011). **Los Medios de Pruebas en el Proceso Civil: Aspectos Constitucionales.** Santo Domingo, República Dominicana: UASD

Carela, Y. y Santos, D. (2001) ***Importancia de la valoración de las pruebas en los procesos civiles en los tribunales del distrito judicial de puerto plata en el primer trimestre del 2011.*** Puerto Plata, República Dominicana. UTESA.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do